



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1103  
RADICADO N° 2021-0036-00

Revisado el presente asunto, se tiene que, a la fecha la parte interesada, no aportado al expediente, constancia del trámite de la diligencia de comisorio de entrega de bien inmueble, ordenado desde el 15 de febrero de 2.020.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva aportar prueba sumaria de la diligencia, ante el competente, del despacho comisorio #14, además aportar informe del estado del mismo, se le concede el término de treinta (30), so pena de dar aplicación al núm. 1º del art. 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.